



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**entre**  
**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ y**  
**ISBIF FINANCE SCHOOL de ESPAÑA**

La Universidad San Francisco de Quito USFQ, institución de carácter privada, ubicada en Diego de Robles s/n y calle Pampite, Quito, Ecuador debidamente representada por su rector Diego Quiroga, identificado con CC 170369206-9 a la que en adelante se denominará “USFQ”; y, de la otra, ISBIF Finance School, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará “ISBIF”.

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

La **Universidad San Francisco de Quito USFQ** es una Institución de Educación Superior, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 3166 de 18 de Octubre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 809 de 25 de Octubre de 1995, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas No. 064 publicada en el Registro Oficial No. 509 de 22 de Agosto de 1994 y en la Ley No. 095 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771 de 31 de Agosto de 1995.

**ISBIF Finance School** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

## **CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Las obligaciones de tal naturaleza serán estipuladas en los respectivos convenios específicos, en los que también se detallará las características de la colaboración, responsables, plazos de ejecución, entre otros asuntos.

## **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Para orientar las actividades resultantes de los eventuales Convenios Específicos que puedan firmarse en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, cada parte designara a un coordinador responsable.

## **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio tiene una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de la última firma ingresada, por lo que a su finalización vencerá de pleno derecho sin necesidad de notificación previa alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

### **CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

### **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD**

Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

### **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común acuerdo.



Diego Quiroga  
Rector  
Universidad San Francisco de Quito  
USFQ  
Fecha

César Fernández Tajés  
Director  
ISBIF Finance School de España  
Fecha

